

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Central Fallera

2025/14429 *Anuncio de la Junta Central Fallera sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Precios Públicos.*

ANUNCIO

El Consejo Rector del OAM Junta Central Fallera, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sres. Santiago Ballester Casabuena, José Luís Vaello Mira y Enrique Pardo Belenguer, y de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sres. Pere Sixte Fuset i Tortosa y Sergio Chillarón Coronado, y de la representante del Grupo Socialista, Sra. Nuria Llopis Borrego:

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y aprobación del expediente incoado como consecuencia de la propuesta suscrita por el Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera de València en orden a la aprobación de un nuevo acuerdo regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el Organismo Autónomo Junta Central Fallera, se acuerda, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

1.- Con fecha 16 de octubre de 2025 el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera ha propuesto iniciar la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la aprobación del Acuerdo Regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera.

2. Obra en las actuaciones el informe económico-financiero de la Directora-Gerente que incorpora la propuesta de acuerdo regulador, así como la fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Junta Central Fallera.

Fundamentos jurídicos

I. Naturaleza jurídica de Junta Central Fallera

Junta Central Fallera constituida por el Ayuntamiento de València para ejercer la función rectora y de coordinación entre las comisiones falleras, respecto de las actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València [artículo 5.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Junta Central Fallera (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 29 de mayo de 2003)] es un organismo público clasificado como organismo autónomo, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la LRBL.

Dándose cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 12.^a de la

LRBRL, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2014, este organismo autónomo municipal quedó clasificado, en el Grupo 1, atendiendo a sus características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

II.- Precios públicos

El precio público, es un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria que forma parte de los recursos de las Haciendas Locales, y que se exige por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local. Su regulación se encuentra contenida en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

III.- Órgano competente para su aprobación

El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que el órgano competente para aprobar los precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único- Aprobar la imposición de precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el OAM Junta Central Fallera, conforme la regulación y tarifas que figuran en el acuerdo regulador, cuyo texto se incorpora como Anexo.

VER ANEXO

València, 22 de octubre de 2025.—El secretario general, José Antonio Martínez Beltrán.



ACORD

Id. document: K6vH1w8K TW0F Dc8j E2jQ Gmc1 y44=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





ACORD



ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

Artículo 1. Normativa aplicable

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Junta Central Fallera establece los precios públicos por la entrada y visita a la Exposición del Ninot, y por adquisición de productos de diversa índole.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público a que se refiere este Acuerdo, la prestación de los servicios establecidos para la visita a la exposición del Ninot y la adquisición de los productos que se describen.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes disfruten de los servicios o adquieran los productos objeto del presente acuerdo.

Artículo 4. Pago del precio público

El pago del precio público a que se refiere este Acuerdo deberá efectuarse cuando se inicie el servicio o se vaya a producir la adquisición del producto, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, o a su entrega en su caso.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas y productos que se consideren necesarios, en los términos recogidos en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- Cantidad

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose presupuestariamente en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

EXPOSICION NINOT:

Entradas	4,00.-€
Carteles Oficiales de Fallas	5,00.-€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACORD



Id. document: K6VH1w8K TW0F Dc8j E2jQ Gmc1 y14=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote de 3 postales falleras 3,00.-€

Objetos diversos de promoción (camisetas, tazas, pins, llaveros, etc.) se venderán al precio mínimo de 1 euro y máximo de 60 euros que será fijado para cada ejercicio fallero.

RECOMPENSAS:

Insignias infantiles con su correspondiente pergamo:

Insignias Infantiles-Distintius de Coure	2,00.-€
Insignias Infantiles-Distintius d'Argent	3,50.-€
Insignias Infantiles-Distintius d'Or	4,00.-€

Insignias mayores con su correspondiente pergamo:

Insignies Majors-Bunyols de Coure	2,00.-€
Insignies Majors-Bunyols d'Angent	3,50.-€
Insignies Majors-Bunyols d'Or	4,00.-€
Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer	4,50.-€
Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer i Brillants	30,00.-€
Duplicado de pergamo	5,00.-€

PUBLICACIONES:

Libro oficial del ejercicio en curso 40,00.-€

Otras publicaciones, incluido el libro oficial de ejercicios anteriores, entre 10 euros y 40 euros, que será fijado para cada ejercicio fallero.

Articulo 6.- Tarifas especiales

1.- Entradas a la Exposición del Ninot:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago a los siguientes colectivos:

- Visitas protocolarias organizadas por Junta Central Fallera.
- Miembros de las comisiones falleras de Junta Central Fallera que lo soliciten a través del a Secretaría virtual de Junta Central Fallera.
- las personas, empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público que así lo aconseje.
- Menores de 4 años.

Las personas que accedan de forma gratuita no tendrán derecho a voto para la elección del Ninot indultat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





ACORD



Id. document: K6VH1w8K TW0F Dc8j E2jQ Gmc1 y14=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tarifa reducida de 2 euros:

- Grupos de más de 20 personas.
- Niños de 4 a 12 años, estudiantes de formación reglada, mayores de 65 años y pensionistas, integrantes de familias numerosas y monoparentales, titulares de Carné Joven o similar expedido por instituciones españolas o europeas autorizadas.

2.- Recompensas:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago, dada la consideración de las recompensas como un distintivo que se entrega como reconocimiento a la constancia y para premiar a los falleros y las comisiones que contribuyen a la promoción y difusión de las fallas:

- Recompensas que se entregan a los falleros de las comisiones integrantes de Junta Central Fallera, excepto los distintivos de cobre. Estos últimos se conceden al año de ser fallero, por lo que se considera que todavía no son merecedores de tal reconocimiento.
- Las insignias que se entregan a las comisiones falleras integrantes en Junta Central Fallera.
- Las recompensas honoríficas.

Por tanto, se abonan únicamente:

- Las recompensas individuales y colectivas concedidas a falleros y comisiones de Juntas Locales.
- Las recompensas de cobre concedidas a los miembros de las Comisiones de Falla inscritas en el censo de Junta Central Fallera de València.

3.- Libros oficiales, publicaciones y demás productos promocionales:

Estarán exentos de pago los libros oficiales y productos de merchandising, que dado su carácter simbólico sean regalados en concepto de atenciones protocolarias a autoridades y personas o entidades colaboradoras de Junta Central Fallera por su contribución a la difusión de la fiesta, como son los miembros de Junta Central Fallera, las comisiones falleras censadas en Junta Central Fallera y los miembros de los jurados de falla.

La Presidencia del organismo, tendrá la facultad, de aplicar reducciones en la adquisición de publicaciones y productos de promoción.

Artículo 7. Normas de gestión

Junta Central Fallera podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACORD



La gestión de los presentes precios públicos se hará mediante autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono).

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Organismo. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Acuerdo y, en particular, el siguiente:

- Acuerdo de 19 de octubre de 2007, regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera (BOP 268, de 10 de noviembre de 2007) y todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación.

Id. document: K6VH1w8K TW0F Dc8j E2jQ Gmc1 y14=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	22/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422